

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA (1) PARCELA DE TERRENO Y ESTRUCTURA LOCALIZADA EN LA CALLE NARCISO FONT #7, LA CUAL QUEDARÁ AFECTADA CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: “CONSOLIDACIÓN DE BLOQUES 48 Y 49” DE USO PÚBLICO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAROLINA; AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE COMFORMIDAD CON LA LEY NÚM. 220 DE 1950, SEGÚN ENMENDADA, Y LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO”, SEGÚN ENMENDADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1992.

- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.
- POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno de **282.444 metros cuadrados** y mejoras localizadas en la **Calle Narciso Font #7**, en el Pueblo de Carolina, la cual queda afectada con motivo del desarrollo del proyecto “**CONSOLIDACIÓN DE BLOQUES 48 Y 49**”.
- POR CUANTO:** De acuerdo con un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez, Licencia Número 171, la propiedad que se interesa adquirir tiene un valor en el mercado de **\$106,300.00**, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.
- POR CUANTO:** El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Sección de Tasaciones Especializadas, endosó el Informe de Valoración preparado por el Sr. Pedro Luis Jiménez, mediante documento oficial.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela de terreno y estructura localizada en la Calle Narciso Font #7, la cual quedará afectada con la construcción del proyecto “CONSOLIDACIÓN DE BLOQUES 48 Y 49” de uso publico.

Descripción de la propiedad:

**SOLAR 049-12 (SEGÚN REGISTRO DE LA PROPIEDAD)**

**URBANA:** Solar marcado con el número 9 de la manzana 16, del plano del Municipio de Carolina, Puerto Rico, con un área de 306.07 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en 9.60 metros con los solares número 13 y 17 y en 0.70 metros con el solar número 8 de la misma manzana número 16; por el SUR, en 10.30 metros con la Calle Narciso Font; por el ESTE, en dos alineaciones que suman 31.55 metros, con el solar número 8; y por el OESTE, en 30.55 metros con los solares número 10, 12 y 13 de la misma manzana número 16. Enclava edificación.

**SOLAR 049-12 (SEGÚN PLANO DE ADQUISICIÓN)**

**URBANA:** Solar marcado con el número 7 de la Calle Narciso Font, del Pueblo de Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de 282.444 metros cuadrados, según plano de mensura preparado por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario, Licencia Número 11,389. En lindes por el NORTE, con el Solar #6; por el ESTE, con el Solar #5; por el OESTE, con el Solar #105-N, solar y estructura propiedad de Marín Rivera Sterling; y por el SUR, Calle Narciso Font.

El predescrito solar se encuentra inscrito al Folio 57, Tomo 938, Finca 38,091, del Registro de la Propiedad, Sección Segunda de Carolina.

Sección 2da. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicho solar y mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 3ra. Autorizar al Director de Finanzas de este Municipio, para que proceda, si se expropia la propiedad, a expedir un cheque por la suma de **CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$106,300.00)** a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a

expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

- Sección 4ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales, a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Secretaria del Departamento de Justicia, y a los Directores de Gerencia de Presupuesto y al Departamento de Finanzas de este Municipio y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ  
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. PABLO CANALES AGOSTO  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO  
HON. JORGE L. SANTANA MATOS  
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ  
HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ  
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN**

**EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 13 DÍAS DE MAYO DE 2003.**

---

**REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

---

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 99**

**4**

**SERIE 2002-2003-93**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DE  
\_\_\_\_\_ DE 2003.**

---

**JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE**  
**ALCALDE**